

INFORME SECRETARIAL: Cali, junio veintidós (22) de 2021. A despacho de la señora Juez, para proveer la petición que antecede, recibida mediante correo electrónico el día 10 de junio del año en curso, en la que solicitan requerir a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, a fin de que se sirva dar respuesta al Oficio No. 0794 de fecha marzo 11 de 2020, en el que se ordenó la cancelación de la anotación No. 030 en el certificado de tradición, correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 370-14020, toda vez que, erróneamente la Oficina de instrumentos Públicos, registró el oficio No. 0841 de fecha 6 de marzo de 2019, mediante el cual este Despacho judicial decretó el embargo y secuestro del bien inmueble antes mencionado, pero a nombre del Juzgado Décimo Civil Municipal.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00032-00

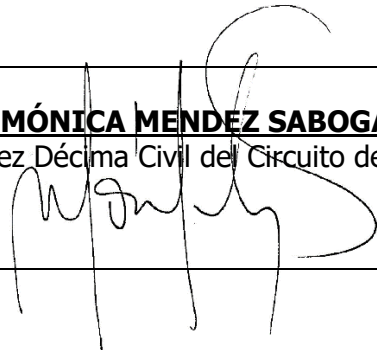
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, a fin de que se sirva dar respuesta al Oficio No. 0794 de fecha marzo 11 de 2020, en el que se ordenó la cancelación de la anotación No. 030 en el certificado de tradición, correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 370-14020, toda vez que, erróneamente la Oficina de instrumentos Públicos, registró el oficio No. 0841 de fecha 6 de marzo de 2019, mediante el cual este Despacho judicial decretó el embargo y secuestro del bien inmueble antes mencionado, pero a nombre del Juzgado Décimo Civil Municipal.

OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, para que alleguen la respuesta al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.